

CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo señor Juez que no fue posible requerir al solicitante dentro del corriente proceso de REVISIÓN DE INTERDICCIÓN, en atención a que los abonados telefónicos que obran en el expediente no se encuentran en servicio, por lo que se procedió a revisar en la página de la Registraduría Nacional del Estado Civil, para consultar Certificado de Defunciones en la que reportan cancelada por muerte; así mismo se encuentra el reporte en ADRES, con afiliado fallecido. Allego pantallazos.

Sírvase proveer señor Juez.

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

**Consulta Defunción**

La Registraduría Nacional del Estado Civil pone a disposición del público el servicio de consulta de estado de cédula de ciudadanía.

Para consultar ingrese el número de cédula de ciudadanía y de clic en el botón buscar.

Buscar Cédula... **Buscar**

Fecha Consulta: 28/06/2023

El número de documento [70500219](#) se encuentra en el archivo nacional de identificación con estado [Cancelada por Muerte](#)

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

ADRES Salud

**ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES**

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

**Información Básica del Afiliado :**

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	70500219
NOMBRES	GABRIEL DE JESUS
APELLIDOS	LOPEZ BAENA
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	ANTIOQUIA
MUNICIPIO	ITAGUI

**Datos de afiliación :**

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACION EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACION DE AFILIACION	TIPO DE AFILIADO
AFILIADO FALLECIDO	COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. "COOMEVA E.P.S. S.A."	CONTRIBUTIVO	01/08/2001	17/06/2016	COTIZANTE

Alba Doris Restrepo Estrada  
Asistente Social

Veintisiete de junio de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO T.A N° 171  
RADICADO N° 2023-00217- (1997-0899 - 8963)

Providencia por medio de la cual se da por terminado el proceso de REVISIÓN DE INTERDICCIÓN JUDICIAL de GABRIEL DE JESÚS LÓPEZ BAENA, por el fallecimiento del adulto declarado en Interdicción.

### CONSIDERACIONES

La Ley 1996 de 2019 tiene como finalidad garantizar el derecho a la Capacidad Legal Plena de las personas mayores de edad, que presenten alguna discapacidad, procurando también la garantía al respeto a la dignidad humana, la autonomía individual, la libertad de tomar sus propias decisiones y el derecho a no ser discriminadas; el artículo 56 consagró el Proceso de Revisión de la Interdicción e Inhabilitación, para lo cual los Jueces de Familia que hayan adelantado procesos de esa naturaleza, deberán citar de oficio a las personas que cuenten con sentencia de Interdicción o Inhabilitación anterior a la promulgación de la ley, al igual que a las personas designadas como Curadores o Consejeros, a que comparezcan ante el Juzgado para determinar si se requiere o no de la adjudicación judicial de apoyos.

Sin embargo, en este caso según puede verse de la constancia secretarial que antecede, ante el fallecimiento de GABRIEL DE JESÚS LÓPEZ BAENA, persona cuya interdicción había sido decretada por este Despacho en Sentencia del 21 de abril del año 1998 en el expediente **1997-0899-8963**, no hay razón para continuar el presente proceso, se repite por el deceso de la persona declarada en interdicción; motivo por el cual se dará por terminadas las corrientes diligencias.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ITAGUÍ-ANT.

RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el proceso de Revisión de Interdicción de GABRIEL DE JESÚS LÓPEZ BAENA, por carencia actual de objeto.

SEGUNDO: REALIZAR DESANOTACIÓN en el Sistema de Gestión Siglo XXI.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias, una vez se encuentre ejecutoriada esta providencia.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke, positioned above the printed name.

JAVIER FELIPE ALARCÓN LÓPEZ

Juez (E)